

COMERCIALIZADORA DOA'A AVES, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454 214° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 9-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 2 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente 454-5756 ESTE FOLIO PERTENECE A: **COMERCIALIZADORA DOA'A AVES, C.A** Número de expediente: 454-5756 CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, ISMAEL ANTONIO ARAUJO RONDON, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad V-18.457.657, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, autorizado como estoy según Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Mercantil COMERCIALIZADORA DOÑA AVES, C.A., debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 30 de Marzo de 2011, bajo el N° 49, Tomo 9-A RMPET, Expediente 454-5756, ante usted, acudo para presentarle Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 05 de Marzo de 2025. En Consecuencia pido, una vez cumplidas las formalidades de Ley sirva ordenar su registro. Finalmente solicito me sea expedida Una (01) copia certificada de la presente Participación del Acta de Asamblea justo con los recaudos anexos y el auto correspondiente a los fines de su publicación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 166° Martes 11 de Marzo de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro. Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YUSBELY AVELLANEDAS IPSA N.: 301139, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 9-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 30645.77 Según Planilla RM No. 45400234435. La Identificación se efectuó así: Ismael Antonio Araujo Rondón C.I: V-18457657 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADO-RA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: COMERCIALIZADORA DOA'A AVES, C.A Número de expediente: 454-5756 MOD ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL COMERCIALIZADORA DOÑA AVES, C.A., CELEBRADA EL CINCO (05) DE MARZO (03) DE 2025. En el día de hoy 05 de Marzo de 2.025, en la Sede domicilio de la sociedad mercantil "COMERCIALIZADORA DOÑA AVES, C.A.", ubicada en Calle 5 entre avenidas 10 y 11 Centro Comercial Victor Hugo Nivel PB Local 8-A, Sector Centro, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera Estado Trujillo, la cual está debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 30 de Marzo de 2011, bajo el N° 49, Tomo 9-A RMPET, Expediente 454-5756; encontrándose presente el accionista Douglas Enrique Briceño Carrillo, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad V-9.175.304 domiciliado en Avenida 5 Esquina Calle 21 Quinta Isabella Nro. 06 Sector los Limoncitos Las Acacias, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera Estado Trujillo; como invitados especiales, la ciudadana Yelisca Carolina Rondón Mendoza, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad Nro. V-16.533.920, con domicilio en el Municipio Valera Estado Trujillo; y el ciudadano Ismael Antonio Araujo Rondón, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad Nro. V-18.457.657, con domicilio en el Municipio Valera Estado Trujillo. De acuerdo a convocatoria realizada en fecha 25 de Febrero de 2025 para la celebración de la presente asamblea, la accionista Gleinys Carolina Espinoza de Briceño, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad V-17.574.497, ha manifestado su imposibilidad de estar presente en la asamblea debido a que se encuentra fuera del país, así como su disposición a que se realice la asamblea ordinaria sin su presencia. Asimismo ha manifestado su acuerdo con los puntos a considerar, los cuales fueron expuestos en la convocatoria previa. Siendo así, y estando presente el accionista, Douglas Enrique Briceño Carrillo, plenamente identificado, se declara válida la asamblea y se procede a conocer los puntos a considerar estableciéndolos así: PRIMERO PUNTO: Reconversión Monetaria. Toma la palabra el socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, quien manifiesta que en vista de la entrada en vigencia del Decreto N° 3.548, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.446, de fecha 25 de Julio del 2.018, que establece la Reconversión Monetaria y su aplicación en la señalización del capital de la compañía; por tanto el capital de la compañía antes de la reconversión monetaria es la cantidad de OCHO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 8.000.000.000,00) representados y divididos en OCHO MILLONES (8.000.000) de acciones nominativas de un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, las son suscritas y pagadas de la siguiente manera: El socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, ha suscrito y pagado Siete Millones Novecientas Noventa y Seis Mil Cuatrocientas (7.996.400) acciones a un valor de Mil Bolívars (Bs. 1.000,00) cada una para un total de Siete Mil Novecientos Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Mil Bolívars (Bs. 7.996.400.000,00); y la socia Gleinys Carolina Espinoza de Briceño, ha suscrito y pagado Tres Mil Seiscientas Acciones (3.600) a un valor de Mil Bolívars (Bs. 1.000,00) cada una para un total de Tres Millones Seiscientos Mil Bolívars (Bs. 3.600.000,00). Por tanto; el capital social queda después de la reconversión monetaria en: OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00); divididos en Ocho Millones (8.000.000) de acciones nominativas, con un valor de CERO BOLIVAR CON UN CENTIMO (Bs. 0,01), cada una, las cuales son suscritas y pagadas de la siguiente manera: El socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, ha suscrito y pagado Siete Millones Novecientas Noventa y Seis Mil Cuatrocientas (7.996.400) acciones a un valor de Cero Bolívar con un Céntimo (Bs. 0,01) cada una, las cuales son suscritas y pagadas de la siguiente manera: El socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, ha suscrito y pagado Siete Millones Novecientas Noventa y Seis Mil Cuatrocientas (7.996.400) acciones a un valor de Cero Bolívar con un Céntimo (Bs. 0,01) cada una para un total de Setenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Bolívars (Bs. 79.964,00), y la socia Gleinys Carolina Espinoza de Briceño, ha suscrito y pagado Tres Mil Seiscientas, (3.600) acciones a un valor de Cero Bolívar con un Céntimo (Bs. 0,01) cada una para un total de Treinta y Seis Bolívars (Bs. 36,00). Posteriormente, de acuerdo a la entrada en vigencia del Decreto N° 4.553, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.185, de fecha 06 de Agosto del 2.021, que establece la Nueva Expresión Monetaria y su aplicación en la señalización del capital de la compañía; por tanto el capital de la compañía antes de la nueva expresión monetaria es la cantidad de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00); divididos en Ocho Millones (8.000.000) de acciones nominativas, con un valor de CERO BOLIVAR CON UN CENTIMO (Bs. 0,01), cada una, las cuales son suscritas y pagadas de la siguiente manera: El socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, ha suscrito y pagado Siete Millones Novecientas Noventa y Seis Mil Cuatrocientas (7.996.400) acciones a un valor de Cero Bolívar con un Céntimo (Bs. 0,01) cada una para un total de Setenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Bolívars (Bs. 79.964,00), y la socia Gleinys Carolina Espinoza de Briceño, ha suscrito y pagado Tres Mil Seiscientas (3.600) acciones a un valor de Cero Bolívar con un Céntimo (Bs. 0,01) cada una para un total de Treinta y Seis Bolívars (Bs. 36,00); por tanto, el capital social después de la nueva expresión monetaria es la cantidad de Cero Bolívars con Ocho Céntimos (Bs. 0,08), divididos en Ocho Millones (8.000.000) de acciones nominativas, con un valor de Cero Bolívars con Una Cienmillonesima (Bs. 0,00000001) cada una, las cuales son suscritas y pagadas de la siguiente manera: El socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, ha suscrito y pagado Siete Millones Novecientas Noventa y Seis Mil Cuatrocientas (7.996.400) acciones a un valor de Cero Bolívars con Una Cienmillonesima (Bs. 0,00000001) cada una, para un total de Cero Bolívars con Setecientas Noventa y Nueve Mil Seiscientas Cuarenta Diezmilionesimas (Bs. 0,0799640), y la socia Gleinys Carolina Espinoza de Briceño, ha suscrito y pagado Tres Mil Seiscientas (3.600) acciones a un valor de Cero Bolívars con Una Cienmillonesima (Bs. 0,00000001) cada una, para un total de Cero Bolívars con Trescientas Sesenta Diezmilionesimas (Bs. 0,0000360), lo cual es aprobado unánimemente por los presentes. SEGUNDO PUNTO: Aprobación de los estados financieros de los ejercicios económicos 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Toma la palabra el socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, quien solicita al Comisario mercantil de la compañía, Licenciado Ismael Antonio Araujo Rondón, antes identificado, que haga entrega de respectivo informe sobre los Estados Financieros de la compañía correspondiente a los ejercicios económicos de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Toma la palabra el Licenciado Ismael Antonio Araujo Rondón, y le da lectura a su informe y hace entrega del mismo a la asamblea. Vistos los Estados financieros y el respectivo informe presentado por el Comisario mercantil de la compañía, la asamblea resuelve aprobar de forma unánime los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, sin ningún tipo de observación sobre los mismos, TERCER PUNTO: Aumento de capital social de la compañía. Toma la palabra el socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, quien expone la necesidad de Incrementar el capital social, debido a que su valor actual está muy devaluado respecto a las operaciones comerciales que realiza la empresa, y a los fines de hacer más robusta la estructura financiera de la compañía, por lo cual propone incrementarlo a la cantidad de Setecientos Mil Bolívars (Bs. 700.000,00), lo que representa un incremento de Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Bolívars con Noventa y Dos Céntimos (Bs. 699.999,92). En este Sentido, señala que para realizar este incremento del capital social es necesario emitir nuevas acciones clase "A", específicamente la emisión de Diez (10) nuevas acciones a un valor de Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Bolívars (Bs. 69.999,00) y la emisión de acciones clase "B", específicamente la emisión de Novecientos Noventa y Dos Millones (992.000.000,00) de nuevas acciones a un valor de Cero Bolívars con Una Cienmillonesima (Bs. 0,00000001) cada una. En este sentido, y de acuerdo a la manifestación realizada vía correo electrónico por la socia Gleinys Carolina Espinoza de Briceño de no participar en el aporte para incremento de capital social, el aporte para el Incremento de capital social es realizado de la siguiente manera: El socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, suscribe y paga Diez (10) acciones CLASE "A" a un valor de Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Bolívars (Bs. 69.999,00) cada una para un total de Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa Bolívars (Bs. 69.999,00); así mismo, suscribe y paga la cantidad de Novecientos Noventa y Dos Millones (992.000.000,00) acciones CLASE "B", a un valor de Cero Bolívars con Una Cienmillonesima (Bs. 0,00000001) para un total de Nueve Bolívars con Noventa y Dos Céntimos (Bs. 9,92), como se evidencia en balance anexo. Dicho punto es aprobado por unanimidad, por lo cual se modifica la cláusula Quinta de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de SETECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 700.000,00), divididos en DIEZ (10) acciones CLASE "A" con un valor nominal de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs. 69.999,00) cada una, y MIL MILLONES (1.000.000.000) de acciones CLASE "B", con un valor nominal de CERO BOLIVARES CON UNA CIENMILLONESIMA (BS. 0,00000001); estas acciones son nominativas e individuales, no convertibles al portador, las cuales dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Dicho capital se encuentra suscrito y pagado en un Cien Por Ciento (100%) de la manera siguiente: El socio DOUGLAS ENRIQUE BRICEÑO CARRILLO, ya identifica-

do, suscribió y pagó DIEZ (10) acciones CLASE A" con un valor nominal de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs. 69.999,00) cada una, para un aporte de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA BOLIVARES (Bs. 699.990,00); y NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS (999.996.400) ACCIONES CLASE "B", con un valor nominal de CERO BOLIVARES CON UNA CIENMILLONESIMA (BS. 0,00000001); para un aporte de NUEVE BOLIVARES CON NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO MILLONESIMAS (Bs. 9,999964); y la socia Gleinys Carolina Espinoza de Briceño, suscribe y paga TRES MIL SEISCIENTOS (3.600) ACCIONES CLASE "B" con un valor nominal de CERO BOLIVARES CON UNA CIENMILLONESIMA (BS. 0,00000001); para un aporte de CERO BOLIVARES CON TRESCIENTAS SESENTA DIEZMILLONESIMAS (Bs. 0,0000360). Estas acciones se pagaron con aportes de bienes que efectúan los socios, según se demuestra en el balance de apertura del acta constitutiva y balances de aumento de capital anexos en actas de asambleas extraordinarias y ordinarias. CUARTO PUNTO: Modificación de la Cláusula Octava de los estatutos de la compañía, por actualización de la modalidad de convocatoria según sentencia vinculante de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Toma la palabra el socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, quien manifiesta la necesidad de realizar la modificación de la Cláusula Octava de la siguiente manera: La máxima autoridad de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, sean estas ordinarias o extraordinarias; la Asamblea ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año en cualquier día del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico de la compañía; en el lugar, local y oportunidad que fije la Junta Directiva, y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se reunirá cuando así los requieran los intereses de la compañía. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidad de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la Convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Siendo sometido a consideración y aprobado de forma unánime este punto, se modifica la cláusula octava de la siguiente manera: CLAUSULA OCTAVA: La máxima autoridad de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, sean estas ordinarias o extraordinarias; la Asamblea ordinaria de accionistas económico de la compañía; en el lugar, local y oportunidad que fije la Junta Directiva, y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se reunirá cuando así los requieran los intereses de la compañía. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidad de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la Convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. QUINTO PUNTO: Modificación de la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos. Toma la palabra el socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, quien manifiesta la necesidad de reformar la cláusula Décimo Cuarta de la siguiente manera: Los miembros de la Junta Directiva, sean accionistas o no, depositaran cinco (05) acciones en la caja social de la compañía, cada uno de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio, siendo sometido a consideración y aprobado unánimemente este punto, se modifica la Cláusula Décimo Cuarta de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMO CUARTA: Los miembros de la Junta Directiva, sean accionistas o no, depositaran cinco (05) acciones en la caja social de la compañía, cada uno de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. SEXTO PUNTO: Eliminación del Cargo de Gerente General de la Junta Directiva y modificación de las Cláusulas Decima y Decima Segunda. Toma la palabra el socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, quien manifiesta la decisión de eliminar el cargo de Gerente General dentro de la Junta Directiva de la empresa, así mismo expone la necesidad de modificar la cláusula Decima Segunda de la siguiente manera: El presidente tendrá los más amplios poderes de administración y disposición sin más limitaciones que las establecidas en este documento y en Código de Comercio, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Adquirir, vender, permutar, enajenar o gravar bienes muebles a inmuebles, convenir desistir, transigir y comprometer en árbitros: conferir poderes judiciales, generales o especiales y revocarles cuando a bien lo tengan, celebrar toda clase de contratos que estén comprendidos dentro del Objeto de la compañía y hacer todo cuando juzgue conveniente en beneficio de los intereses de las misma, b) realizar toda clase de operaciones que competan al normal giro de la compañía; en consecuencia podrán abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorro, resolver y decidir sobre contratos de préstamos bancarios, emitir, aceptar, endosar, librar y avalar letras de cambio, cheques, pagares y cualquier otro título valor y así mismo descontarlas, protestarlas y pagar cualquier título de valor o instrumento de crédito, solicitar préstamos y comprometer la compañía con entidades públicas y privadas, Institutos del Estado etc. nombrar y remover libremente el personal subalterno de acuerdo a la Ley Orgánica del Trabajo. c) firmar la correspondencia de la compañía y cualquier otro documento o factura relacionado con el giro de la misma. d) representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. Para suplir la vacante temporal o absoluta del Presidente habrá un Vice-Presidente, el cual podrá ser o no accionista de la compañía, y será elegido por Asamblea General de Accionistas y quien tendrá las mismas facultades atribuidas al Presidente para abrir, movilizar cuentas bancarias de cualquier naturaleza, emitir, aceptar, endosar, librar y avalar letras de cambio, cheques, pagares y otros efectos de comercio, pero no podrá ni adquirir, ni vender, ni gravar ningún tipo de bienes muebles e inmuebles de la compañía sin la previa autorización dada por escrito por el Presidente. Siendo sometido a consideración y aprobado de forma unánime este punto, quedan modificadas las cláusulas décima y decima segunda de la siguiente manera: CLAUSULA DÉCIMA: La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por dos (2) miembros que son el Presidente y el Vice-Presidente, duraran Cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos en el desempeño de las mismas cuantas veces fuere necesario. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El presidente tendrá los más amplios poderes de administración y disposición sin más limitaciones que las establecidas en este documento y en Código de Comercio, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Adquirir, vender, permutar, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, convenir desistir, transigir y comprometer árbitros: conferir poderes judiciales, generales o especiales y revocarles cuando a bien lo tengan, celebrar toda clase de contratos que estén comprendidos dentro del Objeto de la compañía y hacer todo cuando juzgue conveniente en beneficio de los intereses de las misma, b) realizar toda clase de operaciones que competan al normal giro de la compañía; en consecuencia podrán abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorro, resolver y decidir sobre contratos de préstamos bancarios, emitir, aceptar, endosar, librar y avalar letras de cambio, cheques, pagares y cualquier otro título valor y así mismo descontarlas, protestarlas y pagar cualquier título de valor o instrumento de crédito, solicita préstamos y comprometer la compañía con entidades públicas y privadas, Institutos del Estado etc. nombrar y remover libremente el personal subalterno de acuerdo a la Ley Orgánica del Trabajo. c) firmar la correspondencia de la compañía y cualquier otro documento o factura relacionado con el giro de la misma. d) representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. Para suplir la vacante temporal o absoluta del Presidente habrá un Vice-Presidente, el cual podrá ser o no accionista de la compañía, y será elegido por Asamblea General de Accionistas y quien tendrá las mismas facultades atribuidas al Presidente para abrir, movilizar cuentas bancarias de cualquier naturaleza, emitir, aceptar, endosar, librar y avalar letras de cambio, cheques, pagares y otros efectos de comercio, pero no podrá ni adquirir, ni vender, ni gravar ningún tipo de bienes muebles e inmuebles de la compañía sin la previa autorización dada por escrito por el Presidente. SEPTIMO PUNTO: Nombramiento de la Nueva Junta Directiva. Toma la palabra el socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, quien propone para el siguiente periodo de cinco (05) años realizar los siguientes nombramientos: como Presidente, al socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, antes identificado, yo como Vicepresidente, la invitada especial, ciudadana Yelisca Carolina Rondón Mendoza, antes identificada, quien acepta la proposición para el mencionado cargo, Siendo aprobado de forma unánime este punto, se modifica la cláusula Decima Sexta de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMA SEXTA: Para integrar la Junta Directiva de la compañía, por cinco (05) años se hacen los siguientes nombramientos: Para el cargo de Presidente se designa al accionista Douglas Briceño Carrillo, ya identificado, para el cargo de Vice-Presidente, se designa a la ciudadana Yelisca Carolina Rondón Mendoza, ya identificada, quienes aceptan sus cargos. OCTAVO PUNTO: Nombramiento del Nuevo Comisario mercantil de la compañía. Toma la palabra el socio Douglas Enrique Briceño Carrillo, quien propone nombrar para un nuevo periodo de cinco (05) años en el cargo de Comisario Mercantil a la ciudadana Karen Andreina Duran de Morillo, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad V-19.643.112, Licenciada en Contaduría Pública inscrito ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 129.658, domiciliado en el Municipio Valera Estado Trujillo; quien acepta conforme dicho nombramiento presentando su carta de aceptación de comisario mercantil. Siendo aprobado de forma unánime este punto, se Modifica la cláusula decima séptima de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: La compañía tendrá un comisario quien será elegido por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, quien tendrá las atribuciones que le señale el Código de Comercio Venezolano vigente, propias de su cargo, relativos a la inspección y vigilancia sobre las operaciones de la compañía y durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido; nombrándose para el siguiente periodo a la ciudadana Karen Andreina Duran de Morillo, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad Nro. V-19.643.112, Licenciada en Contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el Nro. 129.658, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo. Culminados los puntos de la agenda y aprobados por unanimidad se declara concluida la asamblea. Se autoriza al ciudadano Ismael Antonio Araujo Rondón, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad Nro. V-18.457.657, con domicilio en el Municipio Valera Estado Trujillo, para que cumpla con las formalidades de registro de esta acta de acuerdo a la ley, en Valera a la fecha de su presentación. Douglas Enrique Briceño Carrillo V-9.175.304 Yelisca Carolina Rondón Mendoza V-16.533.920 Martes 11 de Marzo de 2025, (FDOs.) Ismael Antonio Araujo Rondón C.I: V-18457657 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 454.2625.1.877 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA